DECRETO N° 658/2.020
Concordia, 9 de Junio de 2.020.-

VISTO:

El Decreto Nº 260/2020 del P.E.N., y sus prórrogas, las Resoluciones de los Ministerios Nacionales, los Decretos Provinciales y Municipales derivados de la declaración de emergencia sanitaria, el Decreto Municipal N° 536, con resguardo de acuerdos protocolares de comportamiento con autorización administrada, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, el Estado Nacional, mediante el Decreto 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año;

Que con fecha 19 de marzo de 2020 el PODER EJECUTIVO NACIONAL decretó, mediante DNU Nº 297/2020, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia;

Que el ARTICULO 2° del Decreto 297/2020 establece que durante el la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren, no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas; con las excepciones previstas en el ARTICULO 6° de la misma norma;

Que el artículo 6º del cuerpo legal citado, enumera dentro de las excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decidió prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/2020 hasta el 12 de abril inclusive;

Que en fecha, de fecha 11 de abril de 2020, el Gobierno Nacional decidió nuevamente prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 26 de abril de 2020;

Arq. MIRETA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N°658 /2.020
Concordia, 09 de Junio de 2.020.-

Que en fecha 26 de del corriente, mediante DNU N° 408, el Gobierno Nacional decide prorrogar hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias;

Que el artículo 3° del DNU N° 408, habilita a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios;

Que el Gobierno Provincial, mediante Decreto N° 624, de fecha 4 de mayo de 2020, autorizó el desarrollo en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos de las actividades comerciales, servicios y oficios en el marco de lo dispuesto en el art. 3° del DNU N° 408/20, con sujeción a las recomendaciones del COES y modalidades que establezcan los gobiernos municipales en cada localidad, cumpliendo estrictos protocolos sanitarios;

Que en nuestra ciudad no se han notificado casos de COVID-19 en los últimos días, extremo que nos permite avanzar sobre la necesidad de flexibilizar actividades;

Que por todo ello, siguiendo las directivas de los gobiernos nacional y provincial, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prórrogas, la Ley N° 10.027, modificada por Ley N° 10082, CAPITULO III "Competencia y Atribuciones de los Municipios", ARTICULO 11°, inc.3, Decreto Provincial N° 736/20 y la Ordenanza Municipal N° 37.079:

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Disponese la habilitación en la ciudad de Concordia, del Servicio de Cementerio, debiendo los empleadores, las empleadoras y trabajadores de los mismos, observar que la visita del público, se realice de día Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ISMAEL FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N°658 /2.020
Concordia, 09 de Junio de 2.020.-

15:00 horas, y con estricto cumplimento de las recomendaciones que se detallan en el articulo siguiente.-

ARTICULO 2°.- DETERMINASE que el desarrollo de la actividad, está supeditada al cumplimiento de las siguientes recomendaciones, sujetas a modificación según considere oportuno y necesario el COES:

MODELO DE PROTOCOLO SANITARIO Y DINAMICO PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL.-

- Frente a la pandemia actual por COVID-19 resulta necesaria la implementación estricta de normas de higiene y seguridad laboral, con la finalidad de proteger a las personas involucradas. La eficacia de las medidas a cumplimentar depende de la concientización, responsabilidad y solidaridad de todos.
- El horario de funcionamiento de los cementerios se encuentra habilitado en el marco horario que se inicia a las 09:00 horas y finaliza a las 15:00 horas.
- El protocolo es de exhibición obligatoria en el establecimiento debiendo exponerse en un lugar destacado que permita su visualización a todos aquellos que ingresan en el establecimiento. Asimismo se debe verificar la conservación y reposición de la información en caso de deterioro, perdida o actualización.

DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN EL CEMENTERIO.

- Tramitación del sepelio: se realiza de forma personal Se admitirían por trámite un máximo de dos personas.
- Funcionamiento propio: inhumaciones, reducciones, traslados internos y exhumaciones. En los sepelios se podrán admitir hasta 8 personas de luto, respetando las medidas del presente protocolo.
- Tareas de limpieza y mantenimiento.
- Visitas: se podrán efectuar en el horario de funcionamiento del cementerio por un máximo de treinta minutos. En su duración estarán sujetas al control previsto por parte del personal del establecimiento.

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N°658/2.020
Concordia, 09 de Junio de 2.020.-

CONTROL DE ACCESO DE LAS PERSONAS AL CEMENTERIO.

- Todo aquel que ingresa al establecimiento deberá emplear tapaboca o barbijo.
- Se deberá controlar que la temperatura corporal sea menor que 37,5º y constatar la ausencia de otros síntomas a las personas que concurra. Otros síntomas son: tos, problemas respiratorias, disgeusia, anosmia.
- Si alguna persona del personal presentase síntomas, deberá: abstenerse de concurrir al trabajo, informar a la brevedad, aislarse en el domicilio durante dos semanas o hasta su completa curación.

MEDIDAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES EN EL CEMENTERIO.

- Dentro del establecimiento, se autorizara la permanencia de un número máximo de ocupantes estipulado. Esta capacidad total habilitada será según se pueda mantener estrictamente una distancia mínima de 1,5 m entre personas en los locales cerrados y el control del cumplimento de dicha distancia y el cumplimento de las medidas sanitarias en las superficies descubiertas del recinto.
- Todo local y circulaciones deberán estar especialmente despejados, con la menor cantidad posible de obstáculos y elementos. También se recomienda orientar las circunstancias dispuestas mediante señalización. Estas medidas resultan en un mayor control sanitario del espacio, sirven para contener a las personas en el y disminuyen riesgo de transmisión viral a través del contacto superficies.
- En todo el establecimiento se deberá asegurar la limpieza de todas las superficies de manera constante. Se evitara, en lo posible, la presencia de superficies tapizadas y alfombras.
- Se dispondrá alcohol en gel en los espacios y se garantizara la provisión de agua, jabón y toallas descartables en sanitarios.
- Se deberá ventilar adecuadamente y de forma natural, sobre todo en periodo invernal o de bajas temperaturas, debe hacerse con regularidad.
- No se podrán encender aires acondicionados si están centralizados y conectan zonas comunes.
- No se podrán compartir comidas o bebidas. De haber dispenser de agua, se deberán facilitar vasos de un solo uso y, además, se los deberá tener en cuenta al efectuar la

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

OSCAR FERNANDO GARBOSA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N°658 /2.020
Concordia,09 de Junio de 2.020.-

limpieza. Se recomienda que le personal disponga de botellitas con agua para uso personal.

- Se deberá evitar compartir los elementos de papelería que eventualmente se empleen los que se higienizaran frecuentemente.
- Se deberá suprimir o reducir al máximo la circulación del personal en los locales administrativos.

MEDIDAS DE PREVENCION DE LAS PERSONAS.

. Mantener una actitud alerta sobre la distancia mínima de 1,5 metros y emplear tapabocas obligatorio siempre. Es importante tomar conciencia de las superficies con las que se entra en contacto. La cantidad de ingresantes por familia, a sepultura, nicho o panteón será de 2 (dos) personas.

- No tocar: los ojos, la nariz o la boca.

- Estar informado y cumplimentar con las medidas de adecuada higiene de manos e higiene respiratoria.

- al toser o estornudar, cubrirse la nariz y la boca con el codo flexionado o con un pañuelo.

MEDIDAS DE PREVENCION DEL PERSONAL-

- Cumplir estrictamente con las tareas mencionadas para la higiene y asegurar la buena ventilación
- La concurrencia del personal a las zonas de aseos o baños será siempre individual y se higienizara tras cada uso. No usar toallas textiles.
- Recordar traer las propias viandas y bebidas. No se podrán compartir vasos, platos o cubiertos. Si se puede utilizar vasos descartables al ingerir agua o infusiones.
- Lavarse las manos con frecuencia y usar agua y jabón o un desinfectan de manos a base alcohol.
- Se recomienda reducir el uso del celular en el área de trabajo.

ARTÍCULO 3°.- La Municipalidad de Concordia, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, se reservan el derecho de revocar la presente medida en caso de incumplimiento.-

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° 658 /2.020
Concordia, 09 de Junio de 2.020.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA